JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	• LUIS ANGEL ZAPATA RUEDA (TRABAJADOR) • BEATRIZ HELENA MORALES ARIAS (ESPOSA) • MARIA ALEJANDRA ZAPATA MORALES (HIJA MENOR - REPRESENTADA POR SU PADRE LUIS ÁNGEL ZAPATA RUEDA) • MIGUEL ANGEL ZAPATA MORALES (HIJO) • CAMILO ZAPATA VELEZ (HIJO) • DANIEL ZAPATA MORALES (HIJO)
DEMANDADO	• AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S. “AGROSAN S.A.S.”
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-00163-00
DECISIÓN	Se declara ineficaz el llamamiento en garantía y fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 54 expediente electrónico) y de la revisión del expediente se verificó que el llamamiento en garantía formulado en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., se admitió mediante auto notificado por estado del 7 de febrero de 2022 (Nro. 50 expediente electrónico), en el plenario no existe evidencia de que se hubiera cumplido con la notificación personal de la llamada en garantía, sin embargo el Juzgado procedió a notificarla conforme el artículo 6 inciso 5 del Decreto 806 de 2020 sin obtener pronunciamiento alguno.

Conforme se indicó en el auto que admitió el llamamiento en garantía, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 66 del CGP, “Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes el llamamiento será ineficaz”, como quiera que la notificación de la asegurada llamada en garantía no se logró dentro del plazo establecido por la ley se declarará la ineficacia de tal llamamiento y se desvinculará del trámite a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Revisada la contestación de la demanda realizada por AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S. “AGROSAN S.A.S.” (No. 40 expediente electrónico) se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 4 de febrero de 2022 se reconoció personería al apoderado de la parte demandada AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S. “AGROSAN S.A.S.” (No. 49 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Ineficaz el llamamiento en garantía hecho por AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S. “AGROSAN S.A.S.” frente a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió LUIS ANGEL ZAPATA RUEDA (TRABAJADOR), BEATRIZ HELENA MORALES ARIAS (ESPOSA), MARIA ALEJANDRA ZAPATA MORALES (HIJA MENOR - REPRESENTADA POR SU PADRE LUIS ÁNGEL ZAPATA RUEDA), MIGUEL ANGEL ZAPATA MORALES (HIJO), CAMILO ZAPATA VELEZ (HIJO) y DANIEL ZAPATA MORALES (HIJO) en contra de AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S. “AGROSAN S.A.S.”.

TERCERO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (neysan3@hotmail.com – yvalenzuela@e7.legal)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f834d86bb419e258b1fe3f8414fae5e0d4c5d1c40c0b829272979d7aab47ff4**

Documento generado en 06/10/2022 12:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica